

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

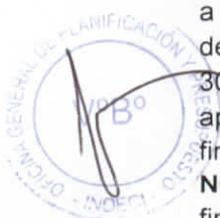
Nº 0161-2015-INDECI
02 de Noviembre 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se expidió la Resolución Jefatural Nº 243-2014-INDECI, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2015 del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a Nivel de Sección, Función, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30282 Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000.00)** a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2015, que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como, reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico – científico competente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 302-2015-EF, publicado el 30 de Octubre de 2015, se autorizó una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para atender la ejecución de siete (07) Actividades de Emergencia y Dos (02) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 077 173.00)**, de la Reserva de Contingencia a favor del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en cumplimiento a la Directiva Nº 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobado por Resolución Directoral Nº 010-2014-EF/63.01, de los cuales serán transferidos financieramente **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 746 992,00)**, los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de de Cacatachi, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Instalación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda de la quebrada Shupishiña en el poblado de Cacatachi, Distrito de Cacatachi, San Martín, San Martín", el cual ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nº 4586-2015-EF/63.01 de fecha 05 de octubre del 2015; por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 317 722,00)**, los cuales serán transferidos financieramente la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa del Gobierno Regional del



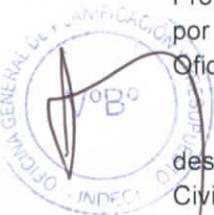
Departamento de Arequipa, para la atención de siete (07) Actividades de Emergencia denominadas: Recuperación de los niveles nutricionales y productivos de la alpaca en los anexos del Distrito de Callalli, Provincia de Caylloma, de la Región Arequipa por presencia de enfermedades carenciales y debilidad corporal a consecuencia de las bajas temperaturas (heladas), fenómeno climatológico que se presentó el día 03 de julio del 2015; Declarado en Estado de Emergencia con DS N° 050-2015-PCM", "Recuperación de los niveles nutricionales y productivos de la alpaca en los anexos del Distrito de Puyca, Provincia de La Unión, de la Región Arequipa por presencia de enfermedades carenciales y debilidad corporal a consecuencia de las bajas temperaturas (heladas), fenómeno climatológico se presentó el día 03 de julio del 2015; Declarado en Estado de Emergencia con D.S N° 050-2015-PCM", "Recuperación de los niveles nutricionales y productivos de la alpaca en los anexos de Chachas, Provincia de Castilla, de la Región Arequipa por presencia de enfermedades carenciales y debilidad corporal a consecuencia de las bajas temperaturas (heladas), fenómeno climatológico se presentó el día 03 de julio del 2015; Declarado en Estado de Emergencia con D.S N° 050-2015-PCM", "Recuperación de los niveles nutricionales y productivos de la alpaca en los anexos del Distrito de Caylloma, Provincia de Caylloma, de la Región Arequipa por presencia de enfermedades carenciales y debilidad corporal a consecuencia de las bajas temperaturas (heladas), fenómeno climatológico se presentó el día 03 de julio del 2015; Declarado en Estado de Emergencia con D.S N° 050-2015-PCM", "Recuperación de los niveles nutricionales y productivos de la alpaca en los anexos del Distrito de San Antonio de Chuca, Provincia de Caylloma, de la Región Arequipa por presencia de enfermedades carenciales y debilidad corporal a consecuencia de las bajas temperaturas (heladas), fenómeno climatológico se presentó el día 03 de julio del 2015; Declarado en Estado de Emergencia con D.S N° 050-2015-PCM", "Recuperación de los niveles nutricionales y productivos de la alpaca en los anexos del Distrito de Sibayo, Provincia de Caylloma, de la Región Arequipa por presencia de enfermedades carenciales y debilidad corporal a consecuencia de las bajas temperaturas (heladas), fenómeno climatológico se presentó el día 03 de julio del 2015; Declarado en Estado de Emergencia con D.S N° 050-2015-PCM", y "Recuperación de los niveles nutricionales y productivos de la alpaca en los anexos del Distrito de Tisco, Provincia de Caylloma, de la Región Arequipa por presencia de enfermedades carenciales y debilidad corporal a consecuencia de las bajas temperaturas (heladas), fenómeno climatológico se presentó el día 03 de julio del 2015; Declarado en Estado de Emergencia con D.S N° 050-2015-PCM"; por la suma de **UN MILLON DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 012 459,00)**, los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco, Provincia de Sandia, Departamento de Puno, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Instalación del servicio de protección frente a probable deslizamientos en el Barrio Selva Alegre, Distrito de San Pedro de Putina Punco, Provincia de Sandia, Departamento de Puno para el Año 2015" el cual ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 4707-2015-EF/63.01 de fecha 14 de octubre del 2015;

Que, en dicho marco, el Decreto Supremo N° 302-2015-EF, autoriza la desagregación de los recursos para la Unidad Ejecutora 001-INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil por el importe de **CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 077 173.00)**, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo, establece que el Titular del Pliego habilitado deberá aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del mencionado dispositivo legal y remitirá copia del mismo dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;



838



Que, de acuerdo al numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 302-2015-EF, establece que los recursos de Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del citado Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

De conformidad con Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 30282 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/50.01 y sus normas modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 302-2015-EF, a fin de atender la ejecución dos (02) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia y siete (07) Actividades de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe de **CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 077 173.00)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 006: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	: 001: INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos.
ACTIVIDAD	: 5.000502 Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	En Nuevos Soles
Donaciones y Transferencias	S/.2 330 181.00

ACTIVIDAD	: 5.005827 Atención de Fenómeno del Niño
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.4 Donaciones y Transferencias	S/. 1 746 992.00

TOTAL EGRESOS: S/. 4 077 173.00

=====

2678

Artículo 2º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

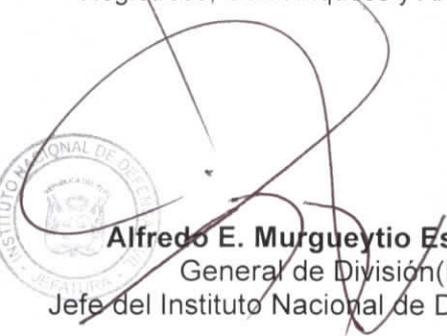
Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 5º.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI

Disponer que la Secretaria General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por Fedatario de la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División(R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



